



Consejo Ejecutivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 18 de Mayo del 2021



Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.05.2021 17:18:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000154-2021-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 00048-2021-CR-PPRFAMILIA-PJ cursado por la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal por Resultados de Familia, elaborado sobre la base del Oficio N° 387-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ remitido por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remitió el Informe N° 033-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, correspondiente a las propuestas de conversiones y reubicaciones de diferentes órganos jurisdiccionales con plazos de vencimiento al 30 de abril de 2021, por el cual en los literales a) de los numerales 4.2 y 4.3 de sus recomendaciones, propuso, entre otros, lo siguiente:

- 4.2. a)** En razón que el 1° y 2° Juzgados de Familia Permanentes de Huaraz se encontrarían en situación de carga estándar y ya cuentan con tres Juzgados de Familia Permanentes subespecializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, es conveniente convertir y reubicar, a partir del 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 2021, el Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, hacia la Corte Superior de Justicia de Ayacucho como Juzgado de Familia Transitorio subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huamanga, con competencia territorial en toda la Provincia de Huamanga.
- 4.3. a)** Que el Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Huaraz resuelva antes del 31 de mayo de 2021, los procesos que se encuentren expeditos para sentenciar al 15 de mayo de 2021, debiendo redistribuir al 1° y 2° Juzgados de Familia Permanentes de la misma provincia la carga pendiente en etapa de trámite que tenga al 31 de mayo de 2021, tomando en cuenta los juzgados donde se originaron dichos procesos.

Segundo. Que, en sesión de fecha 28 de abril del presente año, este Órgano de Gobierno acordó diferir la evaluación y decisión respecto a las recomendaciones indicadas en el considerando anterior.

Tercero. Que, por Oficio N° 00048-2021-CR-PPRFAMILIA-PJ la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal por Resultados de Familia, adjunta el Informe N° 000027-2021-RT-PPR FAMILIA del Responsable Técnico de dicho



Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2021 16:23:13 -05:00





Consejo Ejecutivo

programa presupuestal, quien sobre la base de lo recomendado por la Oficina de Productividad Judicial, y opinión coincidente, propone lo siguiente:

Corte Superior de Justicia de Ancash:

- a) Disponer que el Juzgado de Familia Transitorio de Huaraz resuelva antes del 31 de mayo de 2021, los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar al 15 de mayo de 2021, debiendo remitir de forma equitativa y aleatoria entre el 1° y 2° Juzgados de Familia Permanentes de Huaraz, la carga pendiente que tenga al 31 de mayo de 2021.
- b) Reubicar, por medida de excepción, el Juzgado de Familia Transitorio de Huaraz, a partir del 1 de mayo de 2021, como Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con turno abierto y competencia funcional exclusiva en los procesos en materia de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de reducir a la brevedad posible dicha brecha de atención.

Corte Superior de Justicia de La Libertad:

- c) Prorrogar el tiempo de permanencia del Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio de Trujillo por cinco meses, con turno cerrado, a fin de culminar su función de descarga procesal y atender dicha brecha de atención, considerando realizar una nueva evaluación al término de dicho periodo.
- d) Asignar un Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio adicional a la provincia de Trujillo con turno cerrado, para que apoye en la descarga de la carga procesal acumulada de años anteriores por cinco meses, considerando realizar una nueva evaluación al término de dicho periodo.

Cuarto. Que el Programa Presupuestal "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" PpR 0067, arribó a las siguientes conclusiones:

1) El problema central que merece atención prioritaria es la carga procesal pendiente de resolver que afecta directamente al usuario del servicio, debido a ello es que en la presente evaluación se ha proyectado el tiempo de prórroga necesario del órgano jurisdiccional, a fin de atender dicha brecha. En ese entendido, no utilizamos los criterios esbozados en la Directiva N° 013-2014-CEPJ "Lineamientos Integrados y actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre del 2014, en atención a que el Programa Presupuestal 0067 utiliza, en la evaluación y monitoreo, criterios relacionados a la celeridad de los procesos judiciales de todas las materias de la especialidad de Familia desde una visión integral de atención; así como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto a las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Asimismo, cabe señalar que la mencionada Directiva N° 013-2014-CE-PJ establece que las Comisiones Nacional y Distrital de Productividad Judicial; así como la Oficina de Productividad Judicial deben basarse en el nivel





Consejo Ejecutivo

resolutivo de los órganos jurisdiccionales como criterio para el cálculo del tiempo de prórrogas los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga, lo cual a nuestro criterio es irrelevante para el cálculo del tiempo de prórroga, debido a que el problema del bajo nivel resolutivo se debe resolver con las medidas administrativas pertinentes, que consideren factores como la idoneidad del magistrado y/o del personal a cargo. Debe considerarse además que el reducir el tiempo de prórroga de los órganos jurisdiccionales transitorios, no incidirá en la disminución de la carga procesal pendiente de resolver, por el contrario, consideramos que el problema de la carga pendiente seguirá sin ser resuelto.

Corte Superior de Justicia de Ancash:

2) Mediante Resolución Administrativa N° 172-2020-CE-PJ, del 22 de junio de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de los Módulos de Protección y Módulos Penales, con sus correspondientes juzgados de protección y penal que conforman el denominado "Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ" en los Distritos Judiciales de Puente Piedra-Ventanilla, Callao, Ancash y Arequipa. En lo que corresponde a la Corte Superior de Justicia de Ancash se crearon el 3°, 4° y 5° Juzgados de Familia Subespecializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar con competencia territorial en la provincia de Huaraz, los cuales iniciaron sus operaciones el 1° de julio de 2020. Dicha creación de órganos jurisdiccionales ha ocasionado que disminuyan los ingresos en los Juzgados de Familia Permanentes de la provincia de Huaraz, debido a que hasta el mes de junio dichos órganos jurisdiccionales recibían denuncias en materia de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

3) El total de carga procesal proyectada de la especialidad de Familia Civil, Penal y Tutelar, exceptuando los procesos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Ley N° 30364 de la Provincia de Huaraz, de enero a diciembre de 2021 asciende a 1,596 expedientes, que dividido entre el 1° y 2° Juzgados de Familia Permanentes de la referida provincia resulta 798 expedientes para cada órgano jurisdiccional, siendo la carga procesal máxima que puede soportar un órgano jurisdiccional de ese tipo 850 expedientes ($500 * 1.7$), por lo que se deduce que asumiendo el total de la carga del Juzgado Transitorio de Familia de la misma provincia ambos órganos jurisdiccionales permanentes (1° y 2° Juzgados de Familia de Huaraz), se encontrarían en el nivel de carga estándar y podrían prescindir del apoyo del Juzgado de Familia Transitorio de Huaraz.

4) En la provincia de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, actualmente existen tres juzgados de familia permanentes, dos con competencia en las subespecialidades de Familia Civil, Penal y Tutelar exceptuando los procesos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Ley N° 30364, y uno con competencia exclusiva en los procesos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Ley N° 30364, los cuales en el año 2020 tuvieron un ingreso de 3,953 y una carga procesal de 4042 expedientes en la referida materia, siendo la carga procesal máxima que puede soportar un juzgado de ese tipo 2,800, por lo que se evidencia que se requieren dos órganos jurisdiccionales con competencia exclusiva para la atención





Consejo Ejecutivo

de dicha materia, tomando en consideración que la Oficina de Productividad Judicial coincide con esta propuesta como lo manifiesta en el Oficio N° 000387-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 000033-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, remitidos al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el 23 de abril del presente año.

Corte Superior de Justicia de La Libertad:

5) La carga procesal pendiente de resolver al 30 de marzo de 2021 del Juzgado de Paz Letrado de Trujillo asciende a 352 expedientes, considerando que el estándar de producción mensual para este tipo de órgano jurisdiccional es de 74 expedientes (820 anual / 11 meses), sería necesario prorrogar el tiempo de permanencia del referido órgano jurisdiccional por cinco meses (352 / 74).

6) La meta de producción al mes marzo es de 18% y los referidos órganos jurisdiccionales han alcanzado 16%, por ello es necesario que la presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad informe en el más breve plazo sobre el bajo nivel resolutivo de dichos órganos jurisdiccionales; y que acciones llevará a cabo para reducir dicha brecha de atención.

7) La carga inicial al inicio del año 2021 ascendió a 3,524 expedientes entre todos los órganos jurisdiccionales de paz letrado especializados de Familia, y al mes de marzo la carga procesal pendiente de resolver fue de 3,584 expedientes, incrementándose en 60 expedientes, lo cual representa una variación de 1.7%. Si bien existe un órgano jurisdiccional de descarga procesal en apoyo a los cuatro juzgados de paz letrados permanentes, este resulta insuficiente para reducir el nivel de carga procesal acumulada de años anteriores, lo cual evidencia que es necesario asignar un juzgado de paz letrado de familia transitorio adicional para que apoye en la descarga procesal.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 586-2021 de la vigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 5 de mayo de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el Juzgado de Familia Transitorio de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, resuelva antes del 31 de mayo de 2021 los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar al 15 de mayo del año en curso; debiendo remitir de forma equitativa y aleatoria entre el Primer y Segundo Juzgados de Familia Permanentes de Huaraz, la carga pendiente que tenga al 31 de mayo de 2021. El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash debe emitir las





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

medidas de bioseguridad que corresponda, para el cumplimiento de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Reubicar por medida de excepción el Juzgado de Familia Transitorio de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, a partir del 1 de junio de 2021 y por el plazo de 6 meses, como Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con turno abierto y competencia funcional exclusiva en los procesos en materia de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de reducir a la brevedad posible dicha brecha de atención.

Artículo Tercero.- Prorrogar el tiempo de permanencia del Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, por cinco meses, con turno cerrado, para culminar su función de descarga procesal y atender dicha brecha de atención. El Programa Presupuestal por Resultado de Familia evaluará el desempeño del mencionado órgano jurisdiccional.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidenta del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Ayacucho y La Libertad; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EBA/pcs



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2021 16:23:13 -05:00

